

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

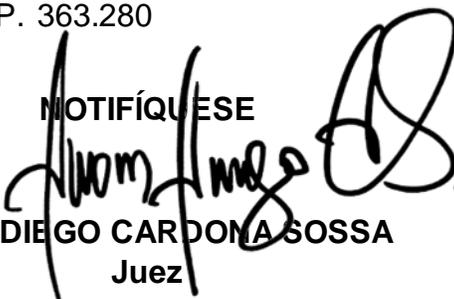
Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Glony del Carmen Ciro Márquez
Demandado	Jairo Jaramillo Aristizábal
Radicado	056973184001-2022– 00234 – 00
Providencia	Auto # 1438
Asunto	- Inadmite contestación de la demanda - Concede término para subsanar

Se incorpora la contestación de la demanda que presentó el señor JAIRO JARAMILLO ARISTIZÁBAL dentro de la oportunidad legal que tenía para el efecto. Sin embargo, es preciso inadmitirla con el fin de que la parte demandada exprese con claridad las excepciones de mérito que busca probar, pues enuncia un acápite de las mismas sin ningún contenido.

Para subsanar el yerro se le otorga el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la defensa ejercida.

Se le reconoce personería para actuar en causa propia al abogado JAIRO JARAMILLO ARISTIZÁBAL, portador de la T.P. 363.280

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 153 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 07 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab7255eb2ae25c583c1565429b001e4d95b4ce7fb05d65fd106b31835926b92**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>